



Asunto: Se presenta punto de acuerdo

**DIP. ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente Punto de Acuerdo por el que Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a fortalecer las acciones de prevención, regulación y vigilancia para evitar la circulación de vehículos motorizados sobre las playas del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las playas del Estado de Guerrero representan uno de los patrimonios naturales más importantes de nuestra entidad, por su atractivo turístico, así como por su riqueza ambiental y su contribución al desarrollo económico de numerosas comunidades. Estos espacios constituyen lugares de recreación, convivencia familiar y esparcimiento para miles de guerrerenses y visitantes, por lo que su conservación y aprovechamiento responsable deben ser una prioridad permanente para las autoridades de los tres órdenes de gobierno.



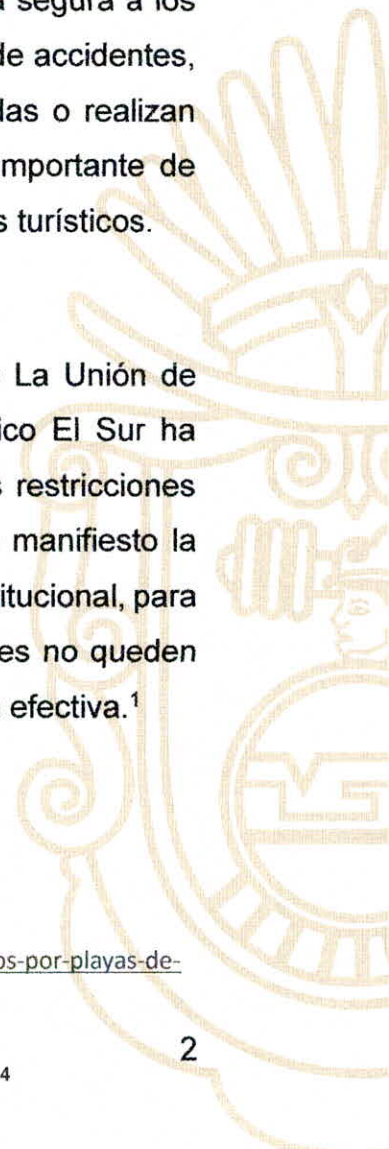


Sin embargo, en los últimos años se ha observado una problemática que requiere mayor atención institucional, relacionada con la circulación de vehículos motorizados sobre la superficie arenosa de las playas. La presencia de automóviles, camionetas, motocicletas, cuatrimotos y vehículos todoterreno representa un riesgo para la integridad física de quienes utilizan estos espacios, particularmente niñas, niños, personas en situación de vulnerabilidad que acuden a disfrutar de nuestras costas en condiciones de tranquilidad y seguridad.

A diferencia de las vialidades convencionales, las playas no cuentan con infraestructura diseñada para la circulación vehicular, como carriles delimitados, señalamientos de tránsito o espacios que permitan separar de manera segura a los peatones de los vehículos. Esta situación puede incrementar el riesgo de accidentes, especialmente cuando las unidades circulan a velocidades inadecuadas o realizan maniobras peligrosas en lugares donde se concentra una cantidad importante de personas durante los fines de semana, periodos vacacionales y eventos turísticos.

Esta problemática no es ajena a nuestro estado. En el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, en la región de la Costa Grande, el periódico El Sur ha reportado la circulación de vehículos sobre las playas a pesar de las restricciones establecidas por las autoridades municipales. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de vigilancia y coordinación institucional, para que las disposiciones encaminadas a proteger estos espacios naturales no queden únicamente como medidas preventivas, sino que tengan una aplicación efectiva.¹

¹ https://suracapulco.mx/impreso/5/a-pesar-de-la-prohibicion-del-municipio-circulan-vehiculos-por-playas-de-la-union/#google_vignette





Asimismo, en distintas zonas costeras de Guerrero se han manifestado preocupaciones por el ingreso de vehículos todoterreno a espacios ambientalmente sensibles, particularmente aquellos utilizados por las tortugas marinas para su reproducción. En este sentido, la circulación de estas unidades puede provocar compactación de la arena, alteración de hábitats, afectaciones a los nidos y contaminación por combustibles o lubricantes. Por ello, resulta indispensable que las actividades turísticas y recreativas se desarrollen bajo criterios de sustentabilidad y respeto al equilibrio ecológico.

Si bien es cierto, en el puerto de Acapulco también se han documentado situaciones relacionadas con la circulación de motocicletas, cuatrimotos y vehículos todoterreno sobre la arena de las playas. Un ejemplo se presentó durante el evento conocido como Acamoto, realizado en mayo de 2026, cuando medios de comunicación reportaron el ingreso de motocicletas, camionetas y vehículos recreativos a playa Revolcadero, a pesar de las indicaciones de las autoridades para impedir su circulación en ese espacio destinado principalmente al esparcimiento de visitantes y familias.

De acuerdo con información publicada por el periódico El Sur, durante dicho evento elementos de la Guardia Nacional realizaron recorridos para solicitar a los conductores que retiraran sus vehículos de la playa Revolcadero. Sin embargo, algunos hicieron caso omiso a las indicaciones y continuaron circulando sobre la arena dejando en evidencia las dificultades que enfrentan las autoridades para controlar el ingreso de unidades motorizadas, particularmente durante eventos de alta concentración turística y en zonas donde convergen distintas actividades recreativas.

Es importante reconocer que las autoridades federales, estatales y municipales han realizado operativos temporales preventivos para atender esta problemática. No





obstante, los hechos documentados permiten advertir la necesidad de fortalecer la coordinación entre las instituciones responsables de la protección ambiental, la seguridad pública y la vigilancia de las playas, contemplando medidas permanentes de prevención, señalización, información y supervisión, especialmente en aquellos lugares donde se registra una mayor afluencia de visitantes.

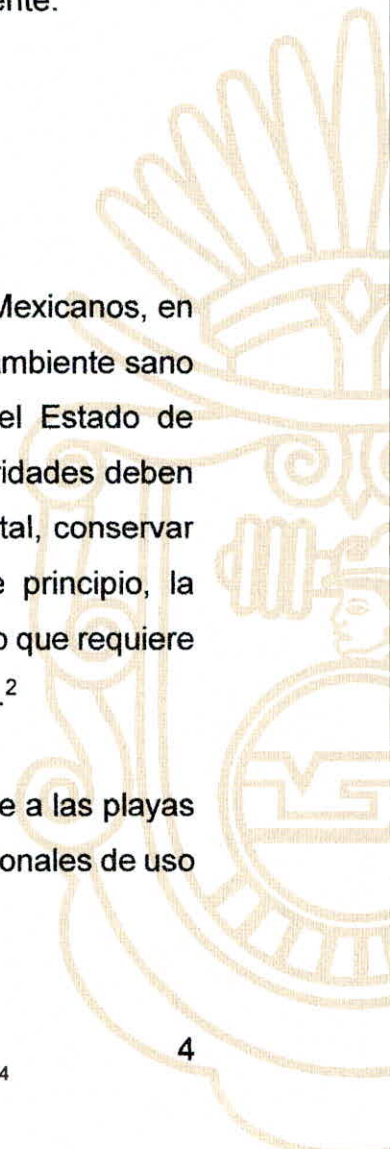
En este contexto, resulta necesario impulsar acciones coordinadas que permitan prevenir riesgos, proteger la biodiversidad y garantizar que las playas continúen siendo espacios accesibles para la población, estableciendo condiciones adecuadas para que estas se desarrollen de manera responsable, evitando prácticas que puedan poner en peligro a las personas o provocar afectaciones al medio ambiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho. En consecuencia, las autoridades deben promover acciones encaminadas a prevenir el deterioro ambiental, conservar los recursos naturales y proteger los ecosistemas. Bajo este principio, la preservación de las playas constituye un asunto de interés público que requiere medidas preventivas y mecanismos de coordinación institucional.²

SEGUNDO. Que, la Ley General de Bienes Nacionales reconoce a las playas marítimas y a la zona federal marítimo terrestre como bienes nacionales de uso

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





común, sujetos al régimen jurídico federal. Por lo tanto, las acciones de regulación y protección de estos espacios deben desarrollarse con respeto a las atribuciones de las autoridades competentes y mediante mecanismos de colaboración entre los distintos órdenes de gobierno.³

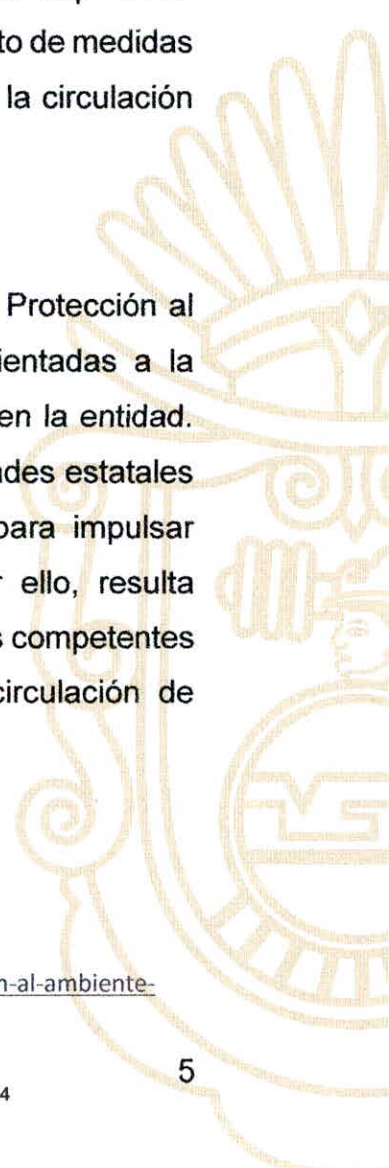
TERCERO. Que el artículo 7, fracción I, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar establece que la autoridad federal competente podrá disponer las áreas, horarios y condiciones en las que no podrán utilizarse vehículos y realizarse actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas usuarias de las playas. Esta disposición constituye un fundamento específico para solicitar el fortalecimiento de medidas de regulación, vigilancia y prevención de riesgos asociados con la circulación vehicular.⁴

CUARTO. Que la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero establece disposiciones orientadas a la preservación, restauración y protección del equilibrio ecológico en la entidad. En el marco de las atribuciones que corresponden a las autoridades estatales y municipales, este ordenamiento constituye un instrumento para impulsar políticas públicas de prevención del deterioro ambiental. Por ello, resulta pertinente fortalecer la coordinación con las autoridades federales competentes para atender las afectaciones que pueden derivarse de la circulación de vehículos motorizados sobre las playas.⁵

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGBN.pdf>

⁴ https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3668/1/reglamento_zofemat.pdf

⁵ <https://www.guerrero.gob.mx/articulo/ley-numero-878-del-equilibrio-ecologico-y-proteccion-al-ambiente-del-estado-de-guerrero/>





En atención a las disposiciones jurídicas anteriormente señaladas, resulta necesario fortalecer la actuación coordinada de las autoridades competentes para garantizar la protección de las playas del Estado de Guerrero. Si bien existe un marco normativo que establece atribuciones en materia de conservación ambiental y regulación de estos espacios, los acontecimientos registrados en distintas zonas costeras evidencian la importancia de reforzar las acciones de prevención y vigilancia que permitan evitar la circulación de vehículos motorizados sobre la arena, especialmente en aquellos lugares donde esta práctica representa un riesgo para la seguridad de las personas y el equilibrio ecológico.

En este sentido, la intervención conjunta de las autoridades federales, estatales y municipales constituye un elemento fundamental para atender esta problemática de manera integral. La implementación de medidas de señalización, supervisión y concientización permitirá fortalecer la protección de los espacios costeros y promover una mayor responsabilidad entre quienes hacen uso de ellos. Asimismo, resulta importante que estas acciones se desarrollen de manera permanente, evitando que la atención institucional se limite exclusivamente a temporadas vacacionales, eventos turísticos o situaciones extraordinarias.

De ahí la importancia de este exhorto dirigido a las autoridades competentes, con el propósito de promover el cumplimiento de las disposiciones aplicables y fortalecer los mecanismos de colaboración institucional. La finalidad es contribuir a que las playas de Guerrero continúen siendo espacios seguros para la convivencia familiar y el desarrollo turístico, procurando que su aprovechamiento se realice bajo condiciones de orden, responsabilidad ambiental y respeto a la integridad física de las personas.





Si bien es cierto, la circulación de vehículos motorizados sobre las playas del Estado de Guerrero constituye una problemática que requiere atención permanente, debido a los riesgos que puede representar para las personas y las afectaciones que puede ocasionar a los ecosistemas costeros.

Asimismo, esta propuesta busca contribuir a la protección de la biodiversidad y a la conservación de los ecosistemas costeros, particularmente en las zonas de anidación de tortugas marinas y otros espacios de importancia ambiental. La implementación de medidas preventivas permitirá reducir los riesgos asociados con el tránsito vehicular y promover un aprovechamiento responsable de las playas, sin afectar las actividades indispensables de seguridad pública, protección civil, rescate, limpieza y conservación ambiental, conforme a las excepciones legalmente procedentes.

Por ello, resulta fundamental que las autoridades competentes fortalezcan sus mecanismos de coordinación y colaboración, respetando sus respectivas atribuciones y procurando que las medidas adoptadas respondan a las necesidades de cada región costera. La participación conjunta de las instituciones permitirá avanzar hacia una atención más ordenada y eficiente de esta problemática, privilegiando en todo momento el interés público, la seguridad de las personas y la preservación de nuestros recursos naturales.

Finalmente, proteger las playas de Guerrero representa un compromiso con el bienestar de nuestras familias, el desarrollo turístico y la conservación de nuestro patrimonio natural coadyuvando a que estos espacios continúen siendo lugares de recreación y convivencia seguros, accesibles y ambientalmente protegidos, en beneficio de la ciudadanía guerrerense.





Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, fortalezca las medidas de regulación, prevención y vigilancia encaminadas a restringir la circulación y estacionamiento de vehículos motorizados sobre la superficie arenosa de las playas del Estado de Guerrero, con la finalidad de proteger los ecosistemas costeros salvaguardando la integridad física de las personas.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en coordinación con las Secretarías de Seguridad Pública, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de Turismo, así como con la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan las acciones de prevención, vigilancia, señalización y concientización encaminadas a evitar





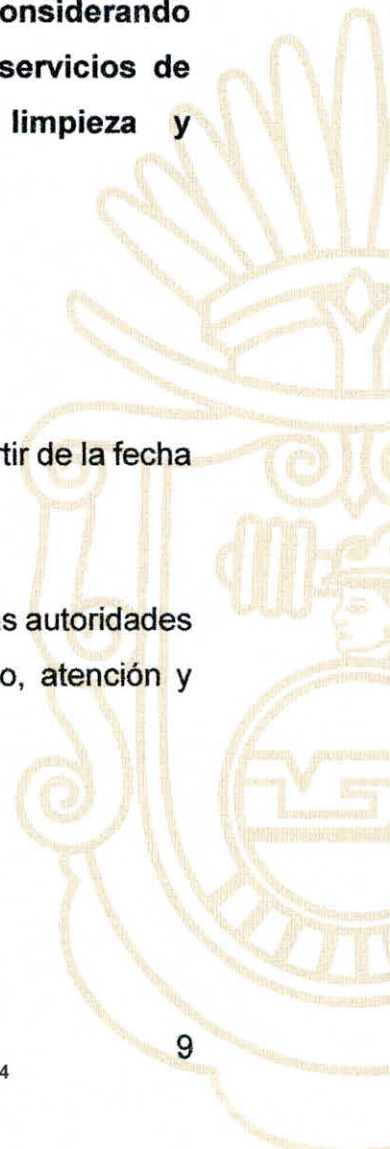
la circulación de vehículos motorizados sobre la superficie arenosa de las playas de la entidad, en coordinación con las autoridades federales y municipales competentes y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos de los municipios costeros de la entidad para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, fortalezcan las acciones de prevención, señalización, vigilancia e información dirigidas a evitar el ingreso, circulación y estacionamiento de vehículos motorizados sobre la superficie arenosa de las playas, considerando las excepciones legalmente procedentes para la prestación de servicios de emergencia, protección civil, seguridad pública, rescate, limpieza y conservación ambiental

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, para su conocimiento, atención y efectos administrativos conducentes.



TERCERO. - La Comisión competente deberá dictaminar el presente Punto de Acuerdo dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, partir de la fecha en que le sea turnado.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. DEYANIRA URIBE CUEVAS

Esta hoja de firma corresponde al Punto de Acuerdo por el que Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a fortalecer las acciones de prevención, regulación y vigilancia para evitar la circulación de vehículos motorizados sobre las playas del Estado de Guerrero